

MARTES, 31 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 149

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-7001 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000157/2015 a instancia de ROSA FERNÁNDEZ MADRAZO, MODESTO LOZANO GARCÍA, ISMAEL SOTO GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO ANDRADE MATEO, MOHAMMED EL FADILI BEN LAHCEN, GORKA LLAMOSAS DOVAL, DOMINGO PASTOR BARRIGÓN, ANTONIO GARCÍA GUTIÉRREZ, MARÍA JULIA HERRERO CASTILLO, FERNANDO LAFORGA LEZAMA, BEGOÑA PATÍN SEÑAS, JOSEFA GARCÍA CUENCA, MARÍA DEL MAR VICENTE CIRION y ÁGUEDA SHIRLY BARBOSA DE BRITO frente a HERENCIA YACENTE DE ANTONIO TARDÍO DÍEZ, HEREDEROS DESCONOCIDOS DE ANTONIO TARDÍO DÍEZ y HERENCIA YACENTE DE D. ANTONIO TARDÍO DÍEZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de FECHA, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 10 de julio de 2018.

Visto el estado de las actuaciones, y siendo que la sentencia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander, estimó la demanda de unos trabajadores y condenó a los herederos desconocidos de D. ANTONIO TARDÍO DÍEZ a abonarles distintas cantidades, despachándose ejecución así en dicho Juzgado; Que dicha ejecución fue acumulada a la que se lleva en este Juzgado, donde ya se tenía conocimiento de un testamento en vigor de fecha 16/12/2011, otorgado en Baracaldo, donde el testador expresamente " nombra únicos y universales herederos de todos sus bienes....a sus tres hijos, D. Alberto, D^a Marta y D.^a Fátima Tardío Sandoval"; Asimismo se tiene conocimiento de que los tres hijos nombrados ÚNICOS herederos universales han renunciado a la herencia;

Y que el único bien que consta como patrimonio hereditario es el inmueble, finca registral 46216, tomo 606, libro 503, folio 55, vivienda en Castro Urdiales, el cual presumiblemente no dará para cubrir las deudas - como apunta la renuncia de la herencia-.

Consecuentemente, y en aras a posibilitar la intervención del FOGASA en su labor de garantía salarial, procede en estos momentos quedando pendiente de satisfacer en el presente procedimiento de ejecución la suma de 52.846,91 euros de principal, más la cantidad presupuestada para intereses y costas, sin que las actuaciones o indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes suficientes del ejecutado, se acuerda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.1 de la LJS, dar audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de CINCO DÍAS insten la práctica de diligencias que a su derecho convenga, y designe concretos del deudor susceptibles de embargo, sin perjuicio de que continúe la ejecución para la materialización de dicho inmueble.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

CVE-2018-7001

MARTES, 31 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 149

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE D. ANTONIO TARDÍO DÍEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/7001

CVE-2018-7001